



CORPORACION MUNICIPAL
Gabriel González Videla
La Serena

*Revisión:
Bona posturas de
U/campo a la compra
17 Nov 2014*

MEMORANDUM
N° 0129/2014

A : **SRA. LUDY CORVALÁN**
DIRECTORA SUBROGANTE
DEPTO ADMINISTRACIÓN

DE : **SRTA. KARINA ALFARO ESCALANTE**
DIRECTORA DEL DEPTO. JURÍDICO

FECHA : **14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

MATERIA: **SOLICITA COMPRA QUE INDICA**

Junto con saludarle cordialmente, por intermedio del presente Memorándum, informo a Ud. que en causa RIT T-29-2014, del Juzgado de Letras de Trabajo de La Serena, se ordenó la confección a costa del empleador, en este caso de la Corporación, de un tríptico que contenga información relativa a la importancia y protección legal de los derechos fundamentales de los trabajadores, para lo cual se le encargó a Fernanda Alfaro de Comunicaciones su diseño y la cotización respectiva.

Por lo cual requiero de la adquisición de los referidos trípticos con el objeto de dar cuenta al Tribunal del cumplimiento de la medida, de acuerdo a cotización que se adjunta.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



KARINA ALFARO ESCALANTE
DIRECTORA DEPTO. JURÍDICO

- CC: Sec. General
- Archivo



Grafica González Limitada
ventas@graficag.cl
Gómez Carreño 237, La Serena
(51) 2 578151
www.grficag.cl

María Fernanda
Presente

Detalle del presupuesto solicitado:

- 2.400 impresiones de trípticos en papel couche 170 gramos tiro y retiro full color alta resolución cortados y plisados
Valor \$ 606.500.- + IVA
Tiempo de entrega 4 días hábiles



- 2.400 impresiones de trípticos en papel bond 90 gramos tiro y retiro full color alta resolución cortados y plisados ✓
Valor \$ 554.900.- + IVA
Tiempo de entrega 4 días hábiles

APROBADO



600 escarapelas (chapitas) Impresas full color alta resolución de impresión medidas 5.5 centímetros
Valor \$ 420.000.- + IVA

- 1000 escarapelas (chapitas) impresas full color alta resolución de impresión medidas 5.5 centímetros
Valor \$ 550.000.- + IVA
- 1200 escarapelas (chapitas) impresas full color alta resolución de impresión medidas 5.5 centímetros
Valor \$ 660.000.- + IVA

Al aceptar el presupuesto debe tener en cuenta lo siguiente:

- 50% antes de comenzar el trabajo y el resto al entregar contado
- Enviar material, como logo o textos.
- Tiempo de entrega: 10 días.

¿DÓNDE DENUNCIAR?

En la Inspección del Trabajo (denuncia administrativa) o En los Tribunales de Justicia (denuncia judicial).

En la Inspección del Trabajo. El interesado deberá concurrir con su cédula de identidad más los antecedentes que sean útiles para fundamentar los hechos que acusa. Si la denuncia cumple con los requisitos y si de la investigación practicada se constata los hechos vulneratorios, la Inspección citará a los involucrados a una mediación, a objeto de buscar medidas reparatorias y así restablecer el derecho vulnerado. En caso de no arribar a acuerdo, la Inspección interpondrá la denuncia respectiva ante el Tribunal competente, a fin de que sea el órgano jurisdiccional quien conozca y resuelva el conflicto.

En los Tribunales de Justicia. La denuncia deberá interponerse por escrito, con patrocinio de un abogado ante el Juzgado del Trabajo competente, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde que se produjo la vulneración del derecho o garantía que se alega. Sin embargo, si el trabajador optó previamente por interponer la denuncia en la Inspección del Trabajo, el plazo se suspenderá durante el tiempo que dure esta tramitación administrativa. En todo caso, el plazo para denunciar en tribunales no podrá prolongarse más allá de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la vulneración.

La persona que no pueda contar con un abogado particular, podrá acudir a las Oficinas de Defensoría Laboral que operan en todas las regiones del país, a fin de obtener la asesoría jurídica especializada que requiere su denuncia o demanda.



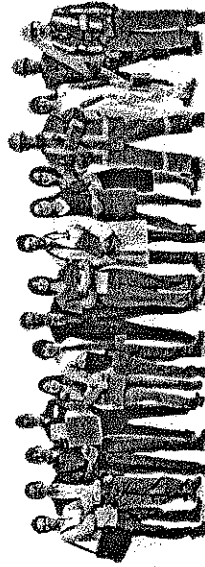
<http://www.dt.gob.cl/>

¿QUÉ HACER FRENTE A UN DESPIDO VULNERATORIO?

Si la persona ha sido despedida con vulneración de sus derechos fundamentales, la acción judicial sólo podrá ser interpuesta por el trabajador afectado, dentro del plazo de sesenta días contados desde la separación.

En estos casos, el juez puede, en la sentencia, ordenar el pago de las indemnizaciones legales con recargo y, adicionalmente, condenar a una indemnización por una cantidad entre seis y once meses de la última remuneración mensual.

Cuando el Tribunal declara que el despido es discriminatorio y grave, el trabajador podrá optar entre la reincorporación o las indemnizaciones ya señaladas.



Manuel A. Matta N° 461, Edificio Servicios Públicos, Oficina N° 200, La Serena
Fono: (51) 211564
Jefe Inspección Provincial: Lorena Miranda Cornejo
Jurisdicción: La Serena y La Higuera
Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas



CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES

Los derechos fundamentales son aquellos derechos y libertades que toda persona posee por el solo hecho de ser tal, y que se encuentran reconocidos y garantizados por el ordenamiento jurídico.



DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES (AS)

Todo trabajador es persona. Por lo tanto, es titular de derechos fundamentales al interior de la empresa. En tal calidad, el trabajador o la trabajadora podrán recurrir a los Tribunales del Trabajo, utilizando el Juicio de Tutela Laboral, cuando consideren afectados uno o más de los siguientes derechos:

El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica del trabajador(a).

El respeto y protección a la vida privada y a la honra del trabajador(a) y su familia.

El derecho a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada.

El derecho a la libertad de conciencia, a la manifestación y ejercicio de todos los cultos y creencias.

La libertad de expresión, opinión e información sin censura previa.

La libertad de trabajo y el derecho a su libre elección.

El derecho a no ser sujeto de los actos discriminatorios.

La libertad sindical y el derecho a negociar colectivamente.

No ser objeto de represalias ejercidas por el empleador, como consecuencia de la labor fiscalizadora de la Dirección del Trabajo o por el ejercicio de acciones judiciales.

¿DÓNDE SE ENCUENTRAN CONSAGRADOS?

En nuestra Constitución Política, en el Código del Trabajo y en diversos tratados internacionales ratificados por Chile.

¿CUÁNDO SE ENTIENDEN VULNERADOS ESTOS DERECHOS Y GARANTÍAS?

Cuando el empleador o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales del trabajador.

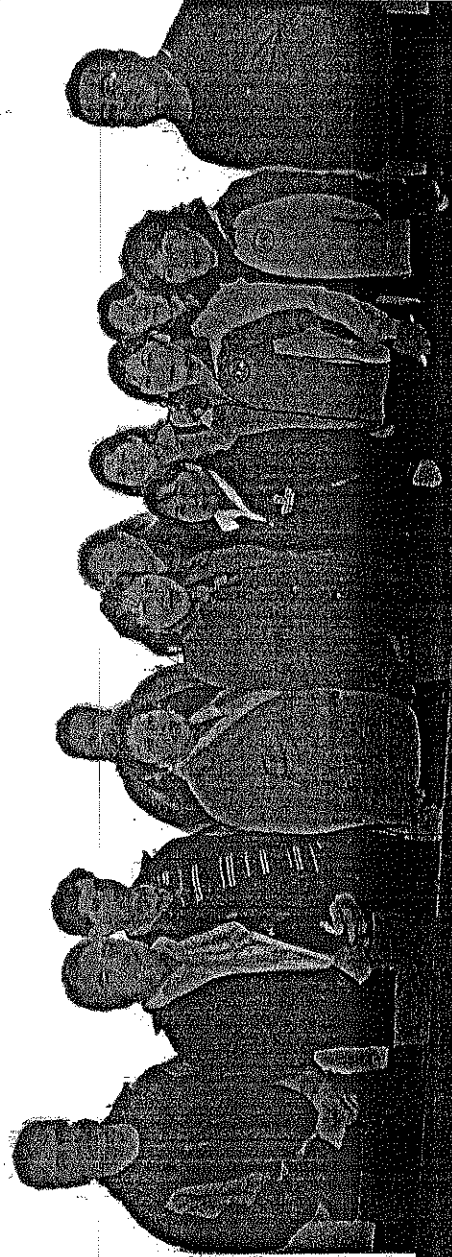
¿QUIEN PUEDE DENUNCIAR?

El trabajador afectado directamente o el Sindicato invocando un derecho o un interés legítimo.

La Inspección del Trabajo, actuando dentro del ámbito de sus atribuciones y sin perjuicio de sus facultades fiscalizadoras, cuando tome conocimiento de una vulneración de derechos.

¿CONTRA QUIÉN SE DIRIGE LA DENUNCIA?

Contra el empleador, siendo éste la persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales del trabajador en virtud de un contrato de trabajo.



ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA

FECHA	09 de septiembre de 2014
RUC	14-4-0029434-9
RIT	1-29-2014
MAGISTRADO	VLADIMIR JOFRE HIDALGO
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	CAROLINA LEÓN AGUILERA
SALA	2
HORA DE INICIO	12:33
HORA DE TERMINO	13:00
Nº REGISTRO DE AUDIO	14400294349-1337
PARTE DEMANDANTE	DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO
ABOGADO	PABLO CHANG MANDIOLA
PARTE DEMANDADA	CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
ABOGADO	KARINA ALFARO ESCALANTE

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO
• RELACION DEMANDA	X	
• RELACION CONTESTACION DEMANDA	X	
• CONCILIACION	X	

El Tribunal provee escrito de delegación de poder presentado por la Abogado de la parte denunciante doña Paula Ortega Solis.

Téngase presente para todos los efectos procesales la delegación de poder conferidos a los Abogados Claudia Pinto Robles, Pablo Chang Mandiola y Elías Alcayaga Zumarán.

Conciliación

Llamadas las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

Primero: La parte demandada Corporación Gabriel González Videla, sin reconocer los hechos fundantes de la denuncia y con el solo ánimo de poner término al juicio ofrece:

1.- La elaboración a su costa de un tríptico que contenga la información relativa a la importancia y protección legal de los derechos fundamentales de los trabajadores: tal documento deberá contener domicilio, teléfono y página web de las Dirección del Trabajo, debiendo distribuirse a todos los trabajadores de la denunciada en el plazo máximo de 60 días, desde la fecha del presente acuerdo.

2.- La modificación del reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el sentido de insertar un capítulo relativo a la Tutela de Derechos fundamentales en un plazo máximo de un mes desde la fecha de hoy.

3.- Realizar en conjunto con la Dirección del Trabajo una capacitación para todos los trabajadores del área de salud de la Corporación Gabriel González Videla, sobre vulneración de derechos fundamentales y libertad sindical. La Corporación se obliga a

Per capita

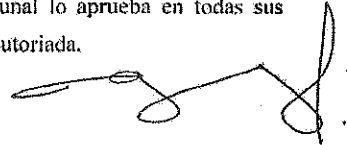
disponer del personal y dependencias para dichas capacitaciones, mediante citaciones que realizaran en forma anticipada y pública con el objeto de promover la participación de dichos funcionarios.

Segundo: La parte denunciante acepta el presente acuerdo en los términos señalados.

Tercero: Las partes en este acto se otorgan el más completo, amplio y total finiquito.

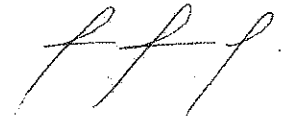
Cuarto: Cada parte pagará sus costas.


Atendido el acuerdo arribado por las partes, el tribunal lo aprueba en todas sus partes pasando a tener el mismo, efecto de una sentencia ejecutoriada.




Los intervinientes quedan válidamente notificados de las resoluciones dictadas en audiencia.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia se encuentra grabado en el audio y a disposición de las partes.


15.052.665.0


16.501.718-K


9.497.5445